



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 038-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 03 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 610-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024, la solicitud s/n registrado con Expediente N° 6211 de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N° 239.2024. UNADQTC/PCO.VPA.JFEA de fecha 06 de diciembre de 2024, Informe N° 790-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de diciembre de 2024 y Memorandum N° 1365-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible





COMISIÓN ORGANIZADORA

no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." ¹ Asimismo, también se alude a que la potestad correctiva de la administración pública, permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)² ;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 610-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024, se autoriza la convalidación de asignaturas solicitada por Carol Gabriela Tupa Flores, estudiante de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con las asignaturas que ha cursado y aprobado en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, Departamento Académico de Formación Docente, Carrera Profesional de Educación Artística y Formulación Laboral, conforme al cuadro de convalidaciones adjunto;

Que, con el Informe N° 820-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de diciembre de 2024, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 293-2024-UNADQTC/PCO.VPA.JFEA de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual, el Jefe de la Facultad de Educación informa que existe un error en el encabezado del cuadro de convalidaciones autorizadas a favor de la recurrente Carol Gabriela Tupa Flores, en el recuadro de la Facultad, en la que dice: "FACULTAD DE ARTE - CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE - PLAN DE ESTUDIOS 2019", debiendo decir: "FACULTAD DE EDUCACION - CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION ARTISTICA", solicitando la modificación de dicha resolución en los términos indicado;

Que, mediante el Memorándum N° 1365-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el encabezado del cuadro de convalidaciones aprobado en el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 610-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024, en relación a la Facultad y Carrera Profesional de los cursos a convalidar, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"PRIMERO. – AUTORIZAR la convalidación de asignaturas solicitada por Carol Gabriela Tupa Flores, estudiante de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con las asignaturas que ha cursado y aprobado en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, Departamento Académico de Formación Docente, Carrera Profesional de Educación Artística y Formulación Laboral, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

² Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 144.



COMISIÓN ORGANIZADORA

CUADRO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

FACULTAD: EDUCACIÓN

CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA

APELLIDOS Y NOMBRE(S): TUPA FLORES, CAROL GABRIELA

CÓDIGO: 243116

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO HOY UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO						ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO HOY UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO				
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FORMACION DOCENTE CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION ARTISTICA Y FORMACION LABORAL						FACULTAD DE EDUCACIÓN CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA				
CURSOS A CONVALIDAR						PLAN DE ESTUDIOS 2019 CURSOS CONVALIDADOS				
						CICLO I				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	CS101U	Metodología de los estudios superiores	OFG	2	14	ME113U	Metodología de los Estudios Universitarios	EG	3	14
2	ID101U	Lengua I	OFG	2	12	LN113U	Lingüística I	EG	3	14
3	AR101U	Composición, teoría del color y la forma	OFG	2	15	MT113U	Matemática y Teoría de la Composición	EFP	3	14
4	ME201U	Matemática básica	OFG	2	12					
5	DII101U	Dibujo I	OFG	3	13	DB113U	Dibujo I	EFP	3	14
6	PII101U	Pintura I	OFG	3	13	PII13U	Pintura	EFP	3	14
						CICLO II				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	ID201U	Lenguaje II	OFG	2	12	LN223U	Lingüística II	EG	3	14
2	ES101U	Escultura I	OFG	3	14	ES213U	Escultura	EE	3	14
3	DI201U	Dibujo II	OFG	3	12	DB223U	Dibujo II	EFP	3	14
4	CE201U	Cerámica II	OFG	3	15	CE213U	Cerámica	EE	3	15
5	AR102U	Dibujo Geométrico	OFG	2	14	DG213U	Dibujo Geométrico y Estudio de la Forma	EFP	3	14
						CICLO III				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	DI301D	Dibujo III	OFE	3	13	DB333DP	Dibujo III	EFP	3	14
2	PI201U	Pintura II	OFG	3	13	PI324DP	Pintura I	EFP	4	14
3	AR202U	Perspectiva	OFG	2	13	PR313DP	Perspectiva	EFP	3	14
4	MD601U	Música I	OFE	2	12	MU313DE	Música I	EE	3	14
5	MD602D	Danza I	OFE	2	13	DA313DE	Danza I	EE	3	14
						CICLO IV				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA



COMISIÓN ORGANIZADORA

1	DI401D	Dibujo IV	OFE	3	13	DB443DP	Dibujo IV	EFP	3	14
2	PI401D	Pintura IV	OFG	3	13	PI434DP	Pintura II	EFP	4	14
3	FP501D	Psicología (teorías aprendizaje y educación)	OFP	2	13	PA413DP	Psicología del Aprendizaje	EFP	3	14
4	HI601U	Historia del Arte Peruano IV (Cusqueña-contemporánea)	OFP	3	14	HA423DP	Historia del Arte Cusqueño	EFP	3	14
5	AR301D	Anatomía I (Osteología - Miología)	OFE	2	12	AA413DP	Anatomía Artística	EFP	3	14
6	MD701D	Música II	OFE	2	13	MU423DE	Música II	EE	3	14
7	MD702D	Danza II	OFE	2	14	DA423DE	Danza II	EE	3	14
						CICLO V				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	DI501D	Dibujo V	OFE	3	12	DB553DP	Dibujo V	EFP	3	14
2	PI501D	Pintura V	OFE	3	12	PI544DP	Pintura III	EFP	4	14
3	HI501D	Historia del arte III (Peruano Americano)	OFP	3	13	HA533DP	Historia del Arte Peruano	EFP	3	14
4	MD801D	Didáctica de la música, danza y teatro	OFE	2	14	DM513DE	Didáctica y Evaluación de la Música	EE	3	14
						CICLO VI				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	PI601D	Pintura VI	OFE	3	12	PI654DP	Pintura IV	EFP	4	14
2	PP301D	Practica pre profesional I (Análisis Ecb,Carp.Ped.)	OFP	1	14	CR613DP	Currículo I (Planificación)	EFP	3	14
3	HI301D	Historia del Arte I	OFP	3	15	HA643DP	Historia del Arte Universal	EFP	3	15
4	TE701D	Teatro I	OFE	2	16	TE613DE	Teatro I	EE	3	16
						CICLO VII				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	ED301D	Gestión Curricular I (Objet.Compet.Eval)	OFP	3	14	CR723DP	Currículo II (Estrategias y Métodos)	EFP	3	14
2	TE801D	Teatro II	OFP	2	15	TE723DE	Teatro II	EE	3	15
						CICLO VIII				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA
1	PP401D	Practica pre Profesional II (Eval.mat.gestión aula.)	OFP	1	16	CR833DP	Currículo III (Medios y Materiales Educativos)	EFP	3	15
2	PP501D	Practica Pre Profesional III (Dis.Aas.Mate.Educativo)	OFP	1	13					
						CICLO IX				
N.º	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CAT	CRED	NOTA





COMISIÓN ORGANIZADORA

1	ED401D	Gestión Curricular II (Tec.Curr.Tr.)	OFFP	3	14	CR943DP	Currículo IV (Didáctica y Evaluación de Artes Visuales)	EFP	3	14
2	PP901D	Practica Pre Profesional VII (Nivel Primario)	OFFP	5	15	PP915DP	Práctica Pre Profesional I	EFP	5	16

* Conforme a la Disposición Complementaria CUARTA de la Resolución Presidencial N° 204-2021-UNDQT/PCO Las notas aprobatorias de 12 y 13 de planes de estudios anteriores al 2019 tendrán equivalencia a la nota aprobatoria mínima de 14 del Plan de Estudios 2019 el cuál debe ser transcrito en la resolución de homologación y convalidación.

SEGUNDO. - RATIFICAR los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 610-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, FACULTAD DE EDUCACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Mg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito